

La Plata, 25 de enero de 1999.

Visto el Dictamen N° 4507 de la Asesoría General de Gobierno producido en el expediente 23345-24436/93, y

CONSIDERANDO:

Que para su debida tramitación se presenta una importante cantidad de planos de mensura de terrenos aluvionales con el objeto de inscribir dominio a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires confeccionados por profesionales independientes, y

Que el precitado dictamen de Asesoría General de Gobierno expresa, respecto a las medidas mencionadas que: "Los planos a confeccionar deben ser realizados por los organismos oficiales pertinentes por ser el titular de los bienes el Fisco de la Provincia de Buenos Aires, competencia que no procede delegar en particulares...", y

Que la atribución expuesta es de carácter indelegable (Arts. 2, 3 y 4 del Decreto Ley 7.647/70); y

Que es necesario definir con claridad la intervención que le cabe a los Departamentos de esta Dirección.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

Artículo 1º: Suspéndese a partir de la fecha toda tramitación de planos de mensura de bienes aluvionales cuyo objeto sea para inscribir dominio a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, que no fueran confeccionados por los organismos oficiales competentes. ⁽¹⁾

Artículo 2º: Comunicar este acto a los Consejos Superiores del Consejo Profesional de Agrimensura y del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires para su divulgación entre sus correspondientes matriculados.

Artículo 3º: Notifíquese a los profesionales del Departamento Fiscalización Parcelaria, divúlgase y archívese.

**Ing. Rubén O. DI GÉNOVA
Director de Geodesia**

⁽¹⁾ (*) N. de A.: Ver excepciones en [Disposición 1.512/99](#).